



JORGE ALBERTO URJIELES LEAL

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ PRIMERO (01) PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

E. S. D.

REF. Proceso : ACCION CONTENCIOSA.
 Pretensión : OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.
 Demandante : JAIME LUIS NAVARRO.
 Demandado : LUZ DARY QUINTERO HERNANDEZ.
 Rad : 2019-777
 Asunto : CONTESTACION DE LA DEMANDA.

RECIBIDO
 Juzgado 1º Promiscuo de Familia de Soledad
 Secretaria
 El día 19 de FEB 2020 año

JORGE ALBERTO URJIELES LEAL, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.129.579.353 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 195.018 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **LUZ DARY QUINTERO HERNANDEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.143.132.382 de Barranquilla - Atlántico, conforme reza en el poder especial que adjunto con la presente, me dirijo respetuosamente a usted, en mi condición de Defensor Público, adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional - Atlántico, a fin de dar contestación a la demanda de la referencia, con fundamento en las razones de oposición siguientes:

FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA.

EN CUANTO AL HECHO 1.-: Es cierto.

EN CUANTO AL HECHO 2.-: Es cierto.

EN CUANTO AL HECHO 3.-: Es cierto.

EN CUANTO AL HECHO 4.-: Es parcialmente cierto, ya que según lo que me ha manifestado mi mandante, si bien es verdad, este en algunos momentos, ha correspondido, en algunos gastos de **EMMANUEL DAVID NAVARRO QUINTERO**, no es una costumbre habitual por parte del demandante, ya al decir de mi prohijada, las veces en que este le ha colaborado económicamente con el referido menor, no han sido producto de su espontanea voluntad, sino de discusiones prolongadas con mi apadrinada.

EN CUANTO AL HECHO 5.-: Es falso, ya que si bien durante el embarazo y nacimiento del menor, este ha colaborado con algunos gastos, no es una costumbre habitual por parte del demandante, ya al decir de mi prohijada, las veces en que este le ha colaborado económicamente para tal efecto, no ha sido producto de su espontanea voluntad, sino de discusiones prolongadas con mi apadrinada, sin olvidar también, que quien ofrece alimentos mediante la presente demanda, no desglosa, ni explica, por qué según este, con la cantidad dineraria ofrecida, se pudieren sufragar los gastos mensuales del niño, los cuales conforme a lo que me ha manifestado la progenitora, ascienden a más de un millón de pesos mensuales, discriminados de la siguiente manera:

GASTO	CANTIDAD	AL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
LECHE DE FORMULA	6 LATAS		\$ 90.000 M.L.	\$ 540.000 M.L.
COMPOTAS	30		\$ 2.000 M.L.	\$ 60.000 M.L.
NESTUN	4 CAJAS		\$ 12.500 M.L.	\$ 50.000 M.L.



JORGE ALBERTO URJELLES LEAL

ABOGADO

FRUTAS (PITALLA Y GRANADILLA)	4 KILOS	\$ 10.000 M.L. EL KILO	\$ 40.000 M.L.
PAÑALES	2 PACAS POR 50	\$ 50.000 M.L.	\$ 100.000 M.L.
CREMA ANTI PAÑALITIS	1	\$ 20.000 M.L.	\$ 20.000 M.L.
PAÑOS HUMEDOS	2 PAQUETES	\$ 20.000 M.L.	\$ 40.000 M.L.
JABON ROPA	1	\$ 10.000 M.L.	\$ 10.000 M.L.
CREMA DE PIEL	1	\$ 10.000 M.L.	\$ 10.000 M.L.
SHAMPU	1	\$ 10.000 M.L.	\$ 10.000 M.L.
JABON DE BAÑO	1	\$ 10.000 M.L.	\$ 10.000 M.L.
SALARIO NIÑERA	1	\$ 877.803 M.L.	\$ 877.803 M.L.
SUBSIDIO DE TRANSPORTE NIÑERA	1	\$ 102. 854 M.L.	\$ 102. 854 M.L.
CONTROL POR NEUMOLOGIA	1	\$ 30.000 M.L.	\$ 30.000 M.L.
CONTROL POR PEDIATRIA	1	\$ 15.000 M.L.	\$ \$ 15.000 M.L.

TOTAL, DE GASTOS DEL MENOR POR MES: \$ 1.914.000 M.L.

EN CUANTO AL HECHO 6.-: Es parcialmente cierto, ya que si bien es verdad que mi mandante labora, no es menos verdadero que esta gana menos que el demandante según certificado de pago que se anexa, por lo que ambos deberían aportar al menor en la proporción de los ingresos devengados de cada uno, sin embargo, esta viene soportando de forma mayoritaria la pesada carga económica, que implican los gastos del menor, según la discriminación hecha en la contestación del hecho anterior, sin que conste en este proceso los préstamos que presuntamente hace el demandante a sus compañeros, ya al decir de mi prohijada, las veces en que este le ha colaborado económicamente para tal efecto, no ha sido producto de su espontanea voluntad, sino de discusiones prolongadas con mi apadrinada, tal y como consta en la constancia de no conciliación que se aporta de la que se deja ver que la aquí demandada hasta ha tenido que citar al accionante a conciliación a ver si de esta forma cumple cabalmente con su obligación, lo cual ha sido imposible hasta el momento.

EN CUANTO AL HECHO 7.-: Es parcialmente cierto, ya que si bien es verdad consta en el comprobante de pago unos descuentos que le hacen no es menos verdaderos que el cumplimiento de dichas obligaciones civiles no se encuentra por encima de las obligaciones de dar alimentos, motivo por el cual, para la cantidad fijada al momento de la sentencia como alimentos, el despacho deberá ordenar el descuento preferente al pagador de la POLICIA NACIONAL a órdenes de este Despacho y en favor del menor **EMMANUEL DAVID NAVARRO QUINTERO**, conforme a las pretensiones que se harán con la contestación de la demanda.



FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, ya que conforme a lo explicado no existe causa o razón alguna para que se fije una cuota de alimentos en la cantidad ofrecida por el demandante, ya que la misma no atendería a la realidad de los gastos mensuales del menor.

EXEPCIONES DE MERITO.

LA CUOTA DE ALIMENTOS EN LA CANTIDAD OFRECIDA POR EL DEMANDANTE ES INSUFICIENTE PARA LA MANUTENCION DEL MENOR:

La suma de dinero ofrecida por parte del Demandante, como pensión alimenticia congrua, para satisfacer las necesidades mensuales del menor **EMMANUEL DAVID NAVARRO QUINTERO**, resulta ser insuficiente, ya que tal y como se viene sosteniendo, los gastos del referido niño por mes, ascienden a casi 2 millones de pesos y la demandada, dentro del referenciado, gana mucho menos que el accionante, motivo por el cual, la cantidad dineraria que se fije en la sentencia, deberá atender en primer lugar a las necesidades discriminadas del mantenido conforme a la discriminación hecha en la contestación al quinto hecho de la demanda y segundo, el aporte de cada padre, debe hacerse en la proporción de los ingresos devengados de cada uno, por lo que en mérito de la oposición presentada frente a los hechos y pretensiones de la demanda así como la presente excepción se hacen las siguientes:

PETICIONES

1. Que con la subsiguiente decisión que proceda por parte del Despacho, haya pronunciamiento también por parte de esta agencia judicial, sobre la solicitud de amparo de pobreza suscrito y autenticado por la señora **LUZ DARY QUINTERO HERNANDEZ**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.143.132.382 de Barranquilla - Atlántico y que se anexa con el presente.
2. Que se desestimen todas y cada una de las pretensiones de la demanda declarándose probada la excepción de mérito invocada con la contestación de la demanda.
3. Que se fije como cuota de alimentos congruos mensuales por parte del señor **JAIME LUIS NAVARRO**, en favor del menor **EMMANUEL DAVID NAVARRO QUINTERO**, la suma de un millón ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos (\$ 1.148.400) M.L., lo cual equivale, al 60% de los gastos del mes, del referido niño, conforme a la discriminación hecha, en la contestación del hecho 5, de la demanda que dio origen al proceso de la referencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Art. 96 del Código General del Proceso y Demás normas sustantivas y procesales aplicables al caso concreto.



PRUEBAS Y ANEXO.

DOCUMENTALES:

- Amparo de pobreza.
- Poder para actuar.
- Constancia de no conciliación por cuota alimentaria del menor **EMMANUEL DAVID NAVARRO QUINTERO.**
- Facturas de algunos de los gastos del referido menor.
- Copia de situación médica y algunos gastos médicos del referido menor.
- Carta laboral de la demandada.

NOTIFICACIONES

La demandada y el suscrito:

Calle 39 No. 43 - 123 - Edificio las Flores - Piso 11 - Oficina J-15 Distrito de Barranquilla.

Teléfono: 3004607898.

Correo electrónico: jourieles@defensoria.edu.co

Atentamente;

JORGE ALBERTO URJIELES LEAL
C.C. No. 1.129.579.353 de Barranquilla
T. P. No. 195.018 del C. S. de la J.

SEÑOR JUEZ PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD- ATLANTICO.

E. S. D.

REF. Proceso : OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.
Demandante : JAIME LUIS NAVARRO MORALES.
Demandado : LUZ DARY QUINTERO HERNANDEZ.
Rad : 2019-777
Asunto : SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA.

LUZ DARY QUINTERO HERNANDEZ, identificada con cedula de ciudadanía No 1143.132.382 de Barranquilla - Atlántico, con residencia y domicilio fijado actualmente en Barranquilla - Atlántico, por medio del presente me dirijo respetuosamente a usted, a fin de solicitar **AMPARO DE POBREZA** consagrado en el artículo 151 y subsiguientes del Código General del Proceso, por no encontrarme en capacidad de sufragar los costos que conlleva esta clase de trámite judicial, con fundamento en los siguientes:

HECHOS.

PRIMERO. - En mi condición de demandada, actualmente me encuentro en una situación económica difícil, ya que no cuento con los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos que conlleva este tipo de proceso.

SEGUNDO. - Por lo tanto, me vi en la obligación de solicitar los servicios de representación judicial por parte de la Defensoría del Pueblo Regional - Atlántico, para que, a través de alguno de sus Defensores Públicos, conteste la demanda y defienda mis intereses dentro del proceso de la referencia.

TERCERO. Que, en la actualidad, me encuentro empleada pero lo que gano no me alcanzan para cubrir los gastos y honorarios de un abogado.

CUARTO. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se formula ante usted la siguiente:

SOLICITUD.

Me sea concedido el amparo de pobreza, con fundamento en lo establecido por los artículos del 151 al 158 del Código General del Proceso.

JURAMENTO

Manifiesto bajo gravedad de juramento, que me encuentro en las condiciones señaladas en el artículo 151 del Código General del Proceso y una vez cesen los motivos que llevan a solicitar el amparo de pobreza a si será informado a este despacho.

COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, para resolver de esta petición, debido a la vecindad del peticionario y del domicilio de la demanda.

NOTIFICACIONES

TRANSVERSAL IE DIAGONAL 64ª - 37.
Email: quinteroluzdary77@gmail.com
Cel. 3017372152

ATENTAMENTE



LUZ DARY QUINTERO HERNANDEZ
C.C. No. 1143.132.382 de Barranquilla - Atlántico.



JORGE ALBERTO URIELES LEAL

ABOGADO

SEÑOR

JUEZ PRIMERO (01) PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD.

E. S. D.

REF. Proceso	:	ACCION CONTENCIOSA.
Pretensión	:	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS.
Demandante	:	JAIME LUIS NAVARRO.
Demandado	:	LUZ DARY QUINTERO HERNANDEZ.
Rad	:	2019 -777
Asunto	:	PODER PARA ACTUAR

LUZ DARY QUINTERO HERNANDEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.143.132.382 de Barranquilla - Atlántico, otorgo poder especial, amplio y suficiente al Abogado **JORGE ALBERTO URIELES LEAL**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 1.129.579.353 de Barranquilla y Tarjeta Profesional No. 195.018 del Consejo Superior de la Judicatura, y quien actúa en su condición de Defensor Público, adscrito a la Defensoría del Pueblo Regional - Atlántico, para que en para que en mi nombre y representación de **contestación** a la demanda de la referencia y defienda hasta la culminación del referenciado, mis legítimos derechos e intereses en cuanto a derecho se refriere.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, interponer recursos, sustituir y en general adelantar todos los procedimientos necesarios para hacer efectivo mis pretensiones dentro del trámite de esta demanda.

Atentamente;

LUZ DARY QUINTERO HERNANDEZ
C.C. No. 1.143.132.382 de Barranquilla - Atlántico.

Acepto;

JORGE ALBERTO URIELES LEAL
C.C. No. 1.129.579.353 de Barranquilla
T. P. No. 195.018 del C. S. de la J.

NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD
PODER ESPECIAL

Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante el Notario Primero de Soledad se prese...

QUINTERO HERNANDEZ LUZ DARY PAOLA
Identificado con C.C. 1143132392
Y declaró que el contenido del documento anterior es cierto y suya la firma que lo refrenda. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Soledad, 2020-02-07 12:06:58

FIRMA DECLARANTE
Verifique estos datos ingresando a www.notariaenlinea.com
Documento: 5kery

JUAN BERNARDO ALTAMAR SANTODOMINGO
NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE SOLEDAD





POLICÍA NACIONAL

PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL

Página 1 de 2

Código: 11P-FR-0010

Fecha: 11/08/2010

Versión: 0

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

INSPECCIÓN GENERAL
CENTRO DE CONCILIACIÓN

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 1268012 REGISTRO No. 1268012

EL SUSCRITO ABOGADO CONCILIADOR DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACION DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE BARRANQUILLA

HACE CONSTAR.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 640 de 2001, se procede a suscribir la presente CONSTANCIA en los siguientes términos:

I. LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Que ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y MEDIACION DE LA POLICÍA NACIONAL SEDE BARRANQUILLA, la señora **LUZ DARY PAOLA QUINTERO HERNANDEZ**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No. 1.143.132.382 de Barranquilla (Atlántico) el día Dos (2) de enero del año 2020, solicitó la realización de audiencia de Conciliación Extrajudicial en Derecho con el señor **JAIME LUIS NAVARRO MORALES** Mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No. 8.569.522 de soledad (Atlántico), para solucionar las diferencias surgidas en conflicto materia FAMILIA, Asunto Fijación de cuota de alimentos, de acuerdo a los siguientes hechos y pretensiones:

II. HECHOS MENCIONADOS POR LA PARTE CONVOCANTE AL MOMENTO DE LA SOLICITUD

La señora LUZ DARY PAOLA QUINTERO HERNANDEZ, y el señor JAIME LUIS NAVARRO MORALES, sostuvieron una relación sentimental como conciencia nació un menor de edad de nombre EMMANUEL DAVID NAVARRO QUINTERO registrado en la Notaria Tres de la ciudad de Barranquilla con el NUIP N° 1048088569, y con el Indicativo Serial N°60661890, quien nació el día 16 del mes de septiembre del año 2019, manifiesta la señora LUZ DARY que no convive con su expareja sentimental y por lo tanto solicita una audiencia de conciliación para fijar la cuota de alimentación para el menor.

PRETENSIONES

La señora LUZ DARY PAOLA QUINTERO HERNANDEZ solicita audiencia de conciliación para fijar la cuota de alimento, regulación de visita, vestido, educación.

IV. PARTES EN LA AUDIENCIA

Se procedió citar a las partes en el menor tiempo posible tal como lo determina el artículo 20 de la ley 640 de 2001, quedando programada para el día quince (15) de Enero del 2019 a las 3:50 p.m., audiencia a la cual se hicieron presentes las siguientes personas:

Por la parte CONVOCANTE se presenta:

LUZ DARY PAOLA QUINTERO HERNANDEZ, mayor de edad, quien estando presente se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.143.132.382 de Barranquilla (Atlántico), con domicilio y residencia en la trasversal 1E D6-64ª -37 barrio villa linda en el municipio de soledad – Atlántico celular 3017372152.

Por la parte CONVOCADOS se presentan:

JAIME LUIS NAVARRO MORALES, mayor de edad, quien estando presente se identifica con la cédula de ciudadanía No. 8.569.522 de soledad (Atlántico), con domicilio y residencia en la calle 60B No. 24ª -05 en el barrio las trinitarias en el municipio de Soledad (Atlántico) celular No. 3137033915

EN EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CADA UNA DE LAS PARTES ASISTENTES EXPUSO SUS PUNTOS DE VISTA Y DESPUÉS DE UN INTERCAMBIO DE OPINIONES Y DE HABER SIDO PRESENTADAS LAS DIFERENTES FORMULAS DE ARREGLO POR PARTE DEL ABOGADO CONCILIADOR, LAS PARTES NO PUDIERON LLEGAR A ACUERDO CONCILIATORIO ALGUNO, POR LO QUE SE DECLARA CONCLUIDA Y FRACASADA.



PROCEDIMIENTO: CONCILIACIÓN EXTRA JUDICIAL EN DERECHO EN LA POLICÍA NACIONAL

Página 2 de 2

Código: 1IP-FR-001

Fecha: 11/08/2010

Versión: 0

POLICÍA NACIONAL

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

La presente Constancia se suscribe dentro del término legal que trata el artículo 2° Numeral 1° de la ley 640 de 2001, en las instalaciones de este Centro de Conciliación, en la ciudad de Barranquilla, a los quince (15) de enero del año Dos Mil Veinte (2020).

Luz Dary Paola Quintero Hernandez

LUZ DARY PAOLA QUINTERO HERNANDEZ
C.C No. 1.143.132.382 de Barranquilla
CONVOCANTE

Jaime Luis Navarro Morales

JAIME LUIS NAVARRO MORALES
C.C No. 8.569.522 de Soledad
CONVOCADO

Ivonne Rojas de la Rosa

IVONNE ROJAS DE LA ROSA
C.C No. 1.129.532.855 de Barranquilla.
T.P No. 190537 del C.S. de la J.
Código de Conciliador No. 33030007

CASO. 647079 GRADO N/A.

Carrera 43 No 47-53 B. el Rosano PBX 3679400 Ext. 408

Email: mebar.cecop@policia.gov.co

¡Venga conciliemos! hablando se solucionan las cosas

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

EMPLLEADO
BASICO
DESCRIPCION Concepto
SALARIO
PRESTAMO
APORTA
93
94

108/2010
 2-FR-001
 640 de 2001, en
 año Dos Mil

SOBUSA S.A.

SECCION: SOBUSA ADMINISTRAT
 DEPARTAMENTO: SOBUSA ADMINIS
 QUINTERO HERNANDEZ LUZ DARY

COMPROBANTE DE PAGO

PERIODO 2019-11-16 AL 2019-11-30
 NO.COMP 33
 CODIGO 1143132382

EMPLEADO
 SALARIO BASICO
 1,170,000.00

Concepto	Descripcion	Concepto	U.Basica	Cantidad	Devengos	Deducciones	ScDp
71	SALARIO		100 DIAS	15.00	585,000.00	0.00	0101
	PRESTAMO EXTRAOR		PESOS	0.00	0.00	50,000.00	0101
93	APORTES PARA PENS		4 PESOS	0.00	0.00	46,800.00	0101
94	APORTES PARASALU		4 PESOS	0.00	0.00	46,800.00	0101

TOTAL DEL EMPLEADO	585,000.00	143,600.00
	Neto a Recibir: 441,400.00	

FACULTAD DES HERPU

RECIBI DE LA ADMINISTRACION
 ELABORADO POR
 11/16/19 10:00 AM

en página web
RPO.COM.CO
@rpo



POLICIA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD
ORDEN DE REMISIÓN
ESPIM CLINICA REGIONAL DEL CARIBE

No. Orden
200102234
Fecha de Impresi
2020/01/22 11:53

Paciente: RC 1049082569 EMMANUEL DAVID NAVARRO QUI No. Historia: 1049082569 PF 00
Tipo de Plan: EPS
Plan: PLAN INTEGRAL DE ATENCION Tipo Vinculacion: BENEFICIARIO Categoria: A
Fecha de Evolucion: 2020/01/22 11:49:51am Edad: 4 Meses Sexo: Masculin
Ubicacion: Sin Asignacion de Cama Ambito: Urgencias Tipo Urgencia: INFANTIL

Especialidad PEDIATRIA
Sub-Especialidad PEDIATRIA
Accion de Salud **CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA

DATOS CLINICOS DE IMPORTANCIA :
VALORACION AMBULATORIO
ANEMIA MICROCITICA HIPOCROMICA

Diagnostico: R509 FIEBRE NO ESPECIFICADA

ORDENADO POR:
1129535525 MEJA MEJA JOHANA MILENA

Firma

Reporte: AtrPp00

RECIBO DE CONSULTA
ESPIM CLINICA REGIONAL DEL CARIBE
CARRERA 13 SUR NO. 43-28 BARRIO LA VIGIA
BOGOTÁ - COLOMBIA
TELÉFONO: 312 450 1234

Arturo Guillermo Granadillo Fuentes
Neumología Pediátrica - Endoscopia Respiratoria
Hospital de Niños Ricardo Gutiérrez
Hospital Nacional de Pediatría Juan P. Garrahan
Universidad de Buenos Aires - Argentina

Fecha: 30-12-19

Nombre: EMMANUEL NAUMANO

R/.

Site in Neurology Admission - 2000

Calle 71 No. 41-46 3er. Piso Teléfono: 3564016 • Residencia: 3783660 Celular: 310 6329755 - Barranquilla - Colombia
E-Mail: granadillomartinez@hotmail.com

RECIBO DE ENTREGA DE DOCUMENTOS
NOMBRE DEL PACIENTE: EMANUEL NAUMANO
CALLE: 71 NO. 41-46 3ER. PISO
TEL: 3564016 CEL: 310 6329755
BARRANQUILLA - COLOMBIA



CENTRO MEDICO CONIDEC

Carrera 6 Sur No. 47A - 65 * Tel. Consultorio: 324 8850 * Barranquilla - Colombia
CONSULTA EXTERNA * PEDIATRÍA * GINECOLOGÍA * MEDICINA INTERNA * CONTROL DE EMBARAZO
PARTOS * NUTRICIÓN Y DIETÉTICA * TERAPIAS FÍSICA Y RESPIRATORIA

Fecha: 05 NOV, 2019
Nombre: EMANUEL NAVARRO
3106360192

Peso: 5.11 5000g
T/A: 36cm 35
Temperatura: 36°C

PR. 1) LECHE MATERNA EXCLUSIVA
2) CROSMITON LECHEON 10%
APLICA POR 1M VECES POR 2 DÍAS Y REPETIR
A 1 SEMANA
3) DESONIDA EMULSION
APLICA 2 VECES AL DIA POR 3 DÍAS
4) HIDEFAT GOTAS
TOMAR 5 GOTAS C/12 HORAS POR 20 DÍAS

Dr. Jose Alanos Castro
PEDIATRA
R.M. 8713908

PRESENTE ESTA FORMULA EN SU PROXIMA CONSULTA

5. COMPLICACIONES	7. FECHA Y RESULTADO DE EXAMENES AUXILIARES DE DIAGNOSTICO
4. CONDICION DEL PACIENTE A LA FINALIZACION (SEÑALAR INCAPACIDAD FUNCIONAL SI LA HUBIERE)	8. FIRMA Y CODIGO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE

LACTANTE MENOR DE SEXO MASCULINO DE 1 MES Y 12 DIAS DE VIDA CONOCIDO EN NUESTRA

- JARDON ALERGIBON

- EUCERIN COCCON HYDRALE

aplicar 2 veces al día por síntomas

→ OPINLY SPRAY LASH 0.025

LASERION ON LASER PONS UNALAS
C/O WORKS + 5 ON'S

EPICRISIS DE UCI
A.) IDENTIFICACIÓN

Identificación RC-1048088569 **Nombre y Apellidos** NAVARRO QUINTERO EMMANUEL DAVID
N° Historia Clínica 470878 **Entidad** POLICIA NACIONAL- MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD
Edad 0 Genero Masculino **Iniciación Atención** Fecha: 2019-10-28 Servicio: UCI
Finalización de la Atención Fecha: 2019-10-30 Servicio: UCI

B.) DIAGNOSTICO, PROCEDIMIENTO Y TRATAMIENTO

Diagnostico de Ingreso DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL RECIEN NACIDO-P22X
Diagnostico de Egreso COMPLICACIONES VENOSAS EN EL EMBARAZO-O22X,DIFICULTAD RESPIRATORIA DEL RECIEN NACIDO-P22X
Procedimientos / Estudios Realizados HEMOGRAMA, PCR, ELECTROLITOS SERICOS, ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO

MANEJO DE LA UCI-P

Manejo

C.) ORDENAMIENTO

1. RESUMEN DE ANAMNESIS Y EXAMEN FISICO	5. PRONOSTICO
2. RESUMEN DE EVOLUCION	6. RECOMENDACIONES
3. COMPLICACIONES	7. FECHA Y RESULTADO DE EXAMENES AUXILIARES DE DIAGNOSTICO
4. CONDICION DEL PACIENTE A LA FINALIZACION (SEÑALAR INCAPACIDAD FUNCIONAL SI LA HUBIERE)	8. FIRMA Y CODIGO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE

LACTANTE MENOR DE SEXO MASCULINO DE 1 MES Y 12 DIAS DE VIDA CONOCIDO EN NUESTRA INSTITUCION POR HOSPITALIZACION HACE 15 DIAS POR CUADRO DE BRONQUILITIS. PACIENTE EL CUAL VIENE REMITIDO DE CLINICA DE LA POLICIA POR CUADRO CLINICO DE APROXIMADAMENTE 2 DIAS DE EVOLUCION POR PRESENTAR CIANOSIS PERIBUCAL Y DIFICULTAD RESPIRATORIA, EL CUAL CONTEXTUALIZAN COMO CIANOSIS EN ESTUDIO. MADRE NIEGA FIEBRE Y OTROS SINTOMAS ASOCIADOS. POR ESTE MOTIVO REMITEN PARA MANEJO MEDICO ESPECIALIZADO EN LA UNIDAD. A SU INGRESO A LA UNIDAD SE LE SOLICITAN PARA CLINICOS DE INGRESO LOS CUALES SE REPORTAN DENTRO DE PARAMETROS NORMALES PARA LA EDAD QUIEN SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, AFREBRIL, TOLERANDO OXIGENO AMBIENTE SIN SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, QUIEN DURANTE SU ESTANCIA NO PRESENTO EPISODIOS DE CIANOSIS, SE LE REALIZA EL DIA DE HOY ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO EL CUAL SE REPORTA NORMAL, SE REALIZA CON EL FIN DE DESCARTAR ALGUNA CARDIOPATIA CIANOSANTE, POR ESTE MOTIVO SE DECIDE DAR EGRESO HOSPITALARIO, CON CITA CONTROL CON PEDIATRIA, SE DAN RECOMENDACIONES Y SIGNOS DE ALARMA

PLAN

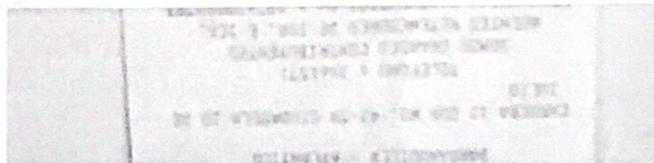
ALTA MEDICA

CITA CONTROL CON PEDIATRIA EN 7 DIAS



JORGE PIEDRAHITA OLIER
 Especialista
 R.M 1007

Realización Epicrisis Fecha: 2019-10-30 Hora: 15:41:11



DISTRIBUIDORA PASTEUR
 890941663-1
 FARMACIA PASTEUR NUESTRO ATLANTICO
 CALLE 63 # 13-71 LOC 1009 SOLEDAD ATLANTI
 CO
 TELEFONO: 3931051 -
 MAIL: NUESTROATLANTICO@PASTEUR.COM.CO

FACTURA DE VENTA N: V202 41085
 FECHA: 28-01-2020 19:18
 CAJERO: MAYELIN ANDREA CHARRIS REBOLLO
 VENDEDOR: YENNIFER PAOLA VELEZ MOSQUERA
 SECUENCIA: 70670

CODIGO-NOMBRE	V.UNI	ENT	FRA	DTO	PARCIAL
632194-SIMILAC 1 TOTAL COMFORT HMO POLVO LATA 820 G	91,680	1	0	0	91,680

[TOTALES DE FACTURA]

BRUTO:	91,680
DESCUENTO:	0
IVA:	0
IMPUESTO AL CONSUMO:	0
TOTAL:	91,680

[FORMAS DE PAGO]

EFFECTIVO	100,000
CAMBIO:	8,320

[RESUMEN DE IMPUESTOS]

DESCRIPCION	BASE	IMPUESTO
EXCLUIDAS:	91,680	0
IMPOCONSUMO	0	0

CONVENIO: PARTICULAR

OBSERVACION:

IVA INCLUIDO REGIMEN COMUN
 GRANDES CONTRIBUYENTES RES 2509/93
 AUTORIZACION 18762010764314 F. 16/10/2018
 DE 16-04-2018
 DE: V202 1 A: V202 300000
 AUTORETENEDORES RES 1366 11/01/1989
 RETENEDORES DE IVA

Soledad, 14 de febrero de 2020

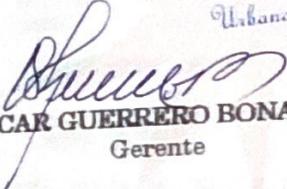
EL GERENTE

HACE CONSTAR:

Que **LUZ DARY PAOLA QUINTERO HERNANDEZ**, identificada con cédula de Ciudadanía 1.143.132.382 de Barranquilla (Atlántico), labora en esta empresa desempeñando el cargo de Recaudador - Pagador, con contrato a Término Fijo desde el 17 de Febrero de 2017. Su salario promedio actual es de \$1.400.000,00 mensual, no presenta embargos.

Se expide como referencia.

Sociedad de Transportadores
Urbanos del Atlántico S.A.
SOBUSA


OSCAR GUERRERO BONADIEZ
Gerente

Dh.-

OLIMPICA S.A.
 ST0064 LA CENTRAL CLL 65#4-151
 NIT. 890.107.481-3

MEGATENDAS NUESTRO ATLANTICO
 Av. Murillo, Cr 13, Av. Portal
 Local N° 1056

GERENTE WILLIAM LAPRANS B.
 TELEFONOS /XXXXXXXX/XXXXXX
 FECHA DE EXPEDICION: 20/02/17
 Cod Descripción Cant Valor

1092560 OF PABAI WENNY 1 18.700 D
 T/P 8001510015023468-1
 **SUBTO/AL/TOTAL --> \$ 18.700
 Efectivo 50.000
 CAMBIO 31.300

TARJETA PLATA

Total/acumul 3.817 Hasta ayer
 Tarjeta No 800 510015023468
 Nombre Cte ZULCIMA HERNANDEZ J
 TOTAL ARTICULOS VENDIDOS = 1

** DETALLE DE LOS IMPUESTOS **

Tipo	Compra	Base/Imp.	IMP
6-19%	18.700	15.714	2.986
*SIN IVA	0		
TOTAL	18.700	15.714	2.986

REGIMEN COMUN
 Lo Atend-o KELLY CLARO M
 DCTO/EQUIVALENTE PLOE-00214074
 RANGO PLOE00111500-PL637499959
 -Resol. 762018214865 de Abr 03/2019-
R U F O



Feb/17/2020 09 13 006410E 0056 51359
 PROHIBIDA LA VENTA DE LICO
 A MENORES DE EDAD

TPV : T1207008
 Fecha : 20/02/16 Hora: 14:27:00
 Tiquete PGS : 2IL- 31565
 Vendedor : GALLARDO RAMOS KIARA MARIA
 Cond.Pago: DIA CONTADO CONTADO
 Cliente : Luz dari quintero
 Nit/C.C. : 1143132382

Ref.	Descripción de Item	Cant.	U.M	V/r Unf.	Total
3870	FRUTOS MANZANA ROJA * KG				
	0,400 KG		8680		3472
7702001	COMPITA ALPINA BABY*113GR MANZAN				
	2,000 UND		2450		4900*
7702001	COMPITA ALPINA*113GR DURAZNO				
	1,000 UND		2450		2450*
T O T A L					\$10,822
Total de Articulos....					4

----- [DETALLE DE VALORES] -----

Vta. Gravada (*).....	6,177	+
Vta Excluida	3,472	+
IVA	1,173	+

----- [INFORMACION TRIBUTARIA] -----

Descripción	Vlr_Base	Vlr_Impo.
IVA DEL 19%	6,177	1,173
EFFECTIVO		\$20,000
CAMBIO		\$9,178

RES DIAN 18762008188935

DESDE 2013/05/11
 HASTA 2021/05/11

PREF. 2IL DE. No. 2IL-1 AL 2IL-90000

NO SOMOS AGENTES RETENEDORES DEL IMPUESTO
 SOBRE LAS VENTAS
 INVIRCOMER DEL CARIBE SAS
 NIT. 900.383.395-8

MUCHAS GRACIAS POR PREFERIRNOS
 TEN EL TOTAL SI SE VE LA DIFERENCIA!

NO. 1 890.000.000-9
IND.ESA 83
BARRANQUILLA - ATLANTICO

CARRERA 22 SUR NO. 42-89 CUNDINAMARCA 20 DE
MAYO

TELEFONO : 3017370
SOMOS SUAVES CONTROVERSIALES
AGENTES RETENEDORES DE IVA. I IVA.
REGULACION FACTURACION No. 1 ESTADOSPOTEST
SERVICIO FACT. 1963-20179 - 1963-80000
FECHA: 2019/08/28

FECHA: 2019/08/28 HORAS: 10:10:40 CASH B
MOC. EQUIVALENTE No. 1963-20179
VENEDICION: ESTACION ALFONSO PINHEIRO FLORENO
M. MORA: TRANSPORTES TNA EMPRESA QUINCEANIMA

ART. CAT LG	VAL. CAJA	TOTAL
SIMILAC TOTAL COMFORT 1 TARRO		
001 000	44,800.00	44,800.00

SUBTOTAL		44,800.00
19% IVA		0
TOTAL IVA		0.00
TOTAL INC		0.00
OTROS IMPUESTOS		0
ICVD 40		0.00
DOMICILIO		1,000.00
*** TOTAL A PAGAR ***		45,800.00

EFFECTIVO		50,000.00
CAMBIO		4,200.00

Nombre: LUZ DARI QUINTERO
C.C.: 1143132382
Dir. : TRANSVERSAL IESUR No. 64A - 37 VIL
LA LINDA MURILLO
Bar. :
Tel. : 3017370152
24

A continuaci3n el estado de sus puntos:
PUNTOS OBTENIDOS.....: 448
TOTAL DE PUNTOS.....: 3282
PUNTOS A VENCER.....: 963
FECHA DE VENCIMIENTO...: 31/10/2020
Para mayor informaci3n ingresa a
www.puntossaludables.com

SERVICIO A DOMICILIO
DE PRODUCTOS DE ALIMENTACION

GERENTE: WILLIAM LARRANS B.
TELEFONOS :XXXXXXXX/XXXXXXXX
FECHA DE EXPEDICION: 20/01/31
Cod Descripcin Cnt Valor

1092562 OF PAYAL WINNY 1 30.100 D
T/P:8001510015023468-1
1092562 10%TRASNOCHON S/ME 3.010-
**** TOT 27.090
**SUBTOTAL/TOTAL ---> \$ 27.090
Efectivo 50.000
Ajuste al cambio \$ 10-
CAMBIO 22.920
TARJETA PLATA -----

Total/acuml:3.576 Hasta ayer
Tarjeta No :8001510015023468
Nombre Cte :ZULEIMA HERNANDEZ J.
En esta compra Usted ahorro

** DETALLE DE LOS IMPUESTOS **
Tipo Compra Base/Imp. IMP

D=19% 27.090 22.765 4.325
*SIN IVA 10-

TOTAL 27.080 22.765 4.325

****DCTO/EQUIVALENTE:PL02-00076119*
RANGO:PL0200050400-PL0237499999
-Resol.:762013814866 de Abr 03/2019-
ste PALABRA
Ene/31/2020 20:03 0064102 0109 8102829

GERENTE: WILLIAM LARRANS B.
TELEFONOS :XXXXXXXX/XXXXXXXX
FECHA DE EXPEDICION: 20/01/31
Cod Descripci#n Cnt Valor

1092562 OF PA#AL WINNY 1 30.100 D
T/P:8001510015023468-1
1092562 10%TRASNOCHON S/ME 3.010-
**** TOT 27.090

**SUBTOTAL/TOTAL ---> \$ 27.090

Efectivo 50.000
Ajuste al cambio \$ 10-
CAMBIO 22.920
TARJETA PLATA -----

Total/acuml:3.576 Hasta ayer
Tarjeta No :8001510015023468
Nombre Cte :ZULEIMA HERNANDEZ J.
En esta compra Usted ahorro

** DETALLE DE LOS IMPUESTOS **

Tipo Compra Base/Imp. IMP

D=19% 27.090 22.765 4.325

*SIN IVA 10-

TOTAL 27.080 22.765 4.325

****DCTO/EQUIVALENTE:PL02-00076119*

RANGO:PL0200050400-PL0237499999

-Resol.:762013814866 de Abr 03/2019-

ste PALABRA

Ene/31/2020 20:03 0064102 0109 8102829